



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 688-2012-MPT

Pampas, 29 de octubre de 2012

VISTO:

La Carta N° 072-2012/GG-CP&M, presentado por el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M; Informe N° 110-2012-D&B-SO, presentado por el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra; Informe N° 1252-2012-SGOPI-MPT, suscrito por el Arq. David Juan de Dios Vilchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones; Opinión Legal N° 611-2012-JMV/GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Javier Gustavo Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica e Informe N° 571-2012-MPT-GDU, del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano; sobre emisión de resolución de improcedencia de ampliación de plazo N° 28, para la ejecución de la obra: “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica”; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, mediante Contrato de ejecución de obra N° 0464-2010-MPT-SGL, se contrata los servicios del Consorcio P & M, para la ejecución de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica - 1ra Etapa”;

Que, a través de la Carta N° 072-2012/GG-CP&M, el señor Yuri Valery Manrique Rivera – Representante Legal del Consorcio P & M, remite el informe técnico de la ampliación de plazo parcial N° 28, de la obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica – 1ra Etapa”, señalando como causal causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante informe N° 110-2012-D&B-SO, el Arq. Raúl Jesús Dolorier y Dolorier – Supervisor de Obra, recomienda desestimar la solicitud del contratista de ampliación de Plazo N° 28 Parcial por 21 días calendario, Solicitada con Carta N° 072-2012/GG-CP&M, para la culminación de los trabajos de la Obra y se proyecte Resolución de desestimación en la Ampliación de Plazo N° 28, generado en la ejecución de la Obra “Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica – 1ra Etapa”, por no cumplir con el artículo 201° procedimiento de ampliación de plazo ya que la partida 05.03.00 CIMIENTO REFORZADO NO AFECTA LA RUTA CRITICA, debiéndose haber ejecutado con anterioridad a la fecha; estando en la actualidad la ejecución de la estructura metálica y cobertura;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, a través del Informe N° 1252-2012-SGOI-MPT, el Arq. David Juan de Dios Vélchez - Sub Gerente (e) de Obras e Inversiones, solicita Opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 28, por veintiún (21) días calendarios, solicitado por la Empresa Consorcio P & M, para la ejecución de la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica 1ra Etapa";

Que, mediante Opinión Legal N° 611-2012-GA-MPT/P, el Abog. Javier Gustavo Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina Declarar Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 28 del contrato de ejecución de obra N° 0464-2010-MPT-SGL, de fecha 28.SET.10, suscrito con el Consorcio P & M, para la ejecución de la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", en atención sustancial al informe N° 110-2012-D&B-SO, de fecha 24 de octubre de 2012, por los fundamentos expuestos que preceden, debiéndose imponer las penalidades por el retraso inmotivado, así mismo recomienda se verifique la vigencia de la Carta Fianza otorgada por el Contratista, en cautela de la integridad económica de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, a través del Informe N° 571-2012-MPT-GDU, el Arq. David Juan De Dios Vélchez - Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de la resolución correspondiente;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 28, por veintiún (21) días, por la causal tipificada en el numeral 1 del artículo 200° Causales de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitada por el Consorcio P & M, para la obra: "Construcción de infraestructura del Coliseo Cerrado, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" I Etapa; por no cumplir con el artículo 201°, procedimiento de ampliación de plazo ya que la partida 05.03.00 CIMIENTO REFORZADO NO AFECTA LA RUTA CRITICA.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

